

EST-VSCSM- PARM-023
ESTADO No. -023
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de MAYO DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<i>AUTO</i>	<i>SE8-08252</i>	SOLUCIONES SAN MARTIN S.A.	3	19/05/2023	<i>PARM-198</i>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. SE8-08252, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el Plan de Gestión Social propuesto, presentado por medio de radicado No. 20221001988502 de 2022 y complementado mediante radicado 20231002319142 del 11 de marzo de 2023,</p> <p>PARÁGRAFO 1. El titular del Contrato de Concesión No. SE8-08252, podrá actualizar el Plan de Gestión Social de acuerdo con las necesidades del proyecto y del área de influencia del mismo, caso en el cual deberá informarlo a la autoridad minera quien lo evaluará la correspondiente modificación.</p>

						<p>PARÁGRAFO 2. La autoridad minera efectuará la revisión y seguimiento al Plan de Gestión Social propuesto para el Contrato de Concesión No. SE8-08252 según lo consignado en este.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El incumplimiento del Plan de Gestión Social por parte de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. SE8-08252 , dará lugar a la sanciones correspondientes, previo las respectivas verificaciones y los requerimientos de ley.</p> <p>Dar a conocer el concepto PARM 005 del 19 de mayo de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OLR-14131	MINERALES Y CALIZAS SAN JORGE S.A.S	2	19/05/2023	PARM-199	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. OLR-14131, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el Plan de Gestión Social propuesto, presentado por medio de radicado No. 20221002016892 del 12 de agosto de 2022 y</p>

						<p>complementado mediante radicado 20231002319152 del 11 de marzo de 2023.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El titular del Contrato de Concesión No. OLR-14131, podrá actualizar el Plan de Gestión Social de acuerdo con las necesidades del proyecto y del área de influencia del mismo, caso en el cual deberá informarlo a la autoridad minera quien lo evaluará la correspondiente modificación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. La autoridad minera efectuará la revisión y seguimiento al Plan de Gestión Social propuesto para el Contrato de Concesión No. OLR-14131 según lo consignado en este.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El incumplimiento del Plan de Gestión Social por parte de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OLR-14131, dará lugar a las sanciones correspondientes, previo las respectivas verificaciones y los requerimientos de ley. 3.2 Dar a conocer el concepto PARM 006 del 19 de mayo de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>OL5-09551</i>	CARLOS MARIO HENAO MONTOYA,	5	19/05/2023	<i>PARM-200</i>	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298

		<p>ELOHIM ERNESTO GRAJALES OLSEN</p>			<p>del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se procede a:</p> <p>TRASLADOS Se da a conocer el concepto PARM 007 del 19 de mayo de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.OL5-09551 para que en el término de 30 días, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE IMPONER MULTA, allegue complemento al PGS en los siguientes aspectos:</p> <p>Describir los grupos internos (empleados, titulares, operadores)</p> <p>Identificación de grupo de mujeres o indicar si no existen Caracterizar los grupos Indicar la Priorización de los grupos identificados</p> <p>DEBIDA DILIGENCIA DE LOS RIESGOS SOCIALES En el tema de vías se indica que las vías están en mal estado y que el área del proyecto cuenta con vías terciarias. ¿qué oportunidad se genera? al transitar vehículos de carga pesada afectan el estado de vías sobre todo en época de invierno. (aclarar). Incluir el tema del respeto por los Derechos Humanos</p> <p>LINEAS ESTRATÉGICAS</p> <p>Incluir en los proyectos a la comunidad del área de influencia indicando el modo. En el proyecto incluir a la población beneficiaria, los recursos a utilizar para ello. No limitarse a los empleados.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>COMUNICACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN:</p> <p>Aportar Soportes de las actividades de comunicación realizadas (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, etc.) Indicar cuales son los Canales de comunicación para atención al ciudadano y/o para resolver peticiones, quejas y reclamos</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	501760	CARBOMAS S.A.S.	3	19/05/2023	PARM-201	<p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. 501760, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el Plan de Gestión Social propuesto, presentado por medio de radicado No. . 20231002243502 de 2022 y complementado mediante radicado 20231002318842 del 10 de marzo de 2023.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El titular del Contrato de Concesión No. 501760, podrá actualizar el Plan de Gestión Social de acuerdo con las necesidades del proyecto y del área de influencia del mismo, caso en el cual deberá informarlo a la autoridad minera quien lo evaluará la correspondiente modificación.</p>

					<p>PARÁGRAFO 2. La autoridad minera efectuará la revisión y seguimiento al Plan de Gestión Social propuesto para el Contrato de Concesión No. 501760 según lo consignado en este.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El incumplimiento del Plan de Gestión Social por parte de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501760, dará lugar a las sanciones correspondientes, previo las respectivas verificaciones y los requerimientos de ley.</p> <p>3.2 Dar a conocer el concepto PARM 008 del 19 de mayo de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-082411C1	EMERGING MARKETS COLOMBIA EMC S.A.S.	7	23/05/2023	<p>PARM-202</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JG1-082411C1 , y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de para mineral para Recebo, correspondientes al I trimestre de 2020; así como, del III y IV trimestre de 2021, y I trimestre de 2022.</p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG1-082411C1 , informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <p>- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2021; y, II, III y IV trimestre del año 2022.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. HBE-102, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero anual del año 2022 (radicación por ANNA Minería). <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JG1-082411C1 que a través del presente acto se acoge al concepto técnico PARM No. 130 del 24 de febrero de 2023. • Póliza de cumplimiento Disposiciones Legales No 14-43-101008662 con un valor asegurado de \$214.415.760 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A., y vigencia desde el 02 de mayo de 2022 hasta el 02 de mayo de 2023, y los Formatos Básicos Mineros -FBM- serán evaluados por la plataforma ANNA- Minería. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	SBO-08481	CONCESION RUTA AL MAR CORUMAR S.A.S.	4	23/05/2023	PARM-203	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. SBO-08481 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Dar a conocer a la sociedad Ruta al Mar CORUMAR el Concepto Técnico PARM No. 86 del 03 de febrero de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso</p>

						<p>alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KBH-16551	ROQUE RAFAEL JANNE MIGUEL.	6	23/05/2023	PARM-204	<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo y Arena, correspondientes al II trimestre del año 2022</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KBH-16551, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <p>- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2022</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KBH-16551 que a través del presente acto se acoge al concepto técnico PARM No. 158 del 03 de Marzo de 2023.

						<ul style="list-style-type: none"> • La póliza de cumplimiento No 21-43-101026625 con un valor asegurado de \$24.879.100, emitida por la compañía Seguros del Estado S.A., y vigencia desde el 25/05/2022 hasta el 25/05/2023, adjuntada en la herramienta AnnA Minería y los Formatos Básicos Mineros -FBM- serán evaluados por dicha plataforma. • Se le recuerda al titular que debe presentar la reajuste del PTO, en el sentido de actualizar los recursos y reservas, de minerales existentes en el área concesionada según lo señalado en las Resoluciones 299 del 13 de Junio de 2018 y 100 del 17 de Marzo de 2020. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	UJG-09221	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020	5	23/05/2023	PARM-205	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° UJG-09221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a su beneficiario, CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020:</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas, correspondientes a los trimestres III y IV de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p>

					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE, en calidad del beneficiario de la Autorización Temporal N° UJG-09221, de conformidad con lo determinado en la motivación del presente acto, para que presente:</p> <p>- Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas, correspondientes III y IV trimestre del año 2020; así como, del I y II trimestre del año 2021</p> <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal N° UJG-09221 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 101 del 10 de febrero de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HBE-102		7	23/05/2023	<p>PARM-206</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HBE-102, y según el concepto</p>

**PABLO ALEJANDRO
ALVAREZ ALVIZ**

técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:

APROBACIONES

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza, correspondientes al I, II y III trimestre del año 2022

REQUERIMIENTOS

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HBE-102 , informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:

- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del año 2021; así como, del IV trimestre del año 2022.

Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes **SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. **REQUERIR** bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. HBE-102, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:

					<ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero anual del año 2022 (radicación por ANNA Minería). • Certificado actualizado del trámite de renovación de la Licencia ambiental. <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HBE-102 que a través del presente acto se acoge al concepto técnico PARM No. 159 del 03 de Marzo de 2023. • La póliza de cumplimiento Disposiciones Legales No 53-43-101000375 con un valor asegurado de \$28.486.317,60 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A., y vigencia desde el 23 de agosto de 2022 hasta el 23 de agosto de 2023, y los Formatos Básicos Mineros -FBM- serán evaluados por dicha plataforma. • Se le recuerda al titular que debe presentar la actualización del PTO, en el sentido de renovar los recursos y reservas, de minerales existentes en el área concesionada según lo señalado en las Resoluciones 299 del 13 de Junio de 2018 y 100 del 17 de Marzo de 2020 <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</p>
--	--	--	--	--	--

						marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LCP-08144X	MINERALES CORDOBA S.A.S.	5	23/05/2023	PARM-207	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LCP-08144X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LCP-08144X que a través del presente acto se acoge al concepto técnico PARM No. 160 del 03 de Marzo de 2023. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	UD4-12571	Municipio de Guaranda de Guaranda	3	23/05/2023	PARM-208	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. UD4-12571 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>INFORMAR al municipio de Guaranda – Alcaldía de Guaranda-, quien fuera beneficiario de la Autorización Temporal No. UD4-12571 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 135 del 24 de febrero de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LB3-09501	CESAR AUGUSTO GOMEZ HOYOS	7	23/05/2023	PARM-209	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LB3-09501, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Material de Arenas, correspondientes al II y III trimestre de 2020; así como, del III trimestre de 2021 para Material de Arenas; adicionalmente. • APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Material de Gravas, correspondientes al IV trimestre de 2021; así como, del III trimestre de 2022 para Material de Arenas y Gravas. <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. HBE-102, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero anual del año 2022 (radicación por ANNA Minería). • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el III trimestre del año 2021 para Material de Gravas y IV trimestre de 2021 para Material de Arenas con su respectivo soporte de pago. • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el I, II y IV trimestre del año 2022 para materiales de Arena y Gravas con su respectivo soporte de pago <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LB3-09501 que a través del presente acto se acoge al concepto técnico PARM No. 131 del 24 de Febrero de 2023. • La póliza de cumplimiento Disposiciones Legales No No 65-43-101003250 con un valor asegurado de \$2.071.755 emitida por la compañía Seguros del
--	--	--	--	--	--

					<p>Estado S.A., y vigencia desde el 25 de noviembre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2023, y los Formatos Básicos Mineros -FBM- serán evaluados por dicha plataforma.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se le recuerda al titular que debe presentar la actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- , en el sentido de renovar los recursos y reservas, de minerales existentes en el área concesionada según lo señalado en las Resoluciones 299 del 13 de Junio de 2018 y 100 del 17 de Marzo de 2020. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **24 DE MAYO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM